



ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DOCUMENTO CONSOLIDADO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO N.º MC-PM 006-2026
24 DE AGOSTO DE 2026

La Personería Municipal de San Antonio del Tequendama, en desarrollo del principio de planeación contractual y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que regulan el suministro de calzado y vestido de labor a los empleados del sector público, consolida en el presente documento los estudios previos, el análisis del sector y la consulta de referencias públicas de mercado que sustentan la conveniencia, oportunidad, condiciones técnicas y presupuesto del proceso.

1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROCESO

DEPENDENCIA	PERSONERÍA MUNICIPAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA / ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS PARA DOTACIÓN
NÚMERO DEL PROCESO	MC-PM 006-2026
PRESUPUESTO OFICIAL	HASTA \$1.300.000 M/CTE., incluidos impuestos, comisiones y demás costos a que haya lugar
CDP	No. 2026000380
RUBRO	2.1.P.2.1.2.02.01.002.2 - Dotación de Personal
LUGAR DE EJECUCIÓN	San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, y red autorizada de canje
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de diciembre de 2026, contado desde la aceptación de la oferta, sin perjuicio de la vigencia de los bonos o tarjetas para su redención
FORMA DE PAGO	Pagos contra cada entrega o activación efectivamente realizada y recibida a satisfacción, según las dotaciones legalmente causadas
SUPERVISIÓN	Personero Municipal o el servidor que se designe en la aceptación de la oferta

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y SOPORTE DEL DERECHO A DOTACIÓN

La Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 establecen para los empleados del sector público que reúnan las condiciones legales el derecho a recibir gratuitamente, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de labor. El Decreto 1978 de 1989 fija como fechas ordinarias de suministro el 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año, exige una vinculación ininterrumpida mínima de tres (3) meses antes de cada suministro y una asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La dotación debe guardar relación con la naturaleza de las funciones y con el medio en el cual se desarrolla el trabajo. Para el empleo de Secretaria de la Personería, se requiere vestido y calzado aptos para labores administrativas, atención al público y desplazamientos propios de la actividad institucional, con condiciones adecuadas de presentación, comodidad y resistencia.

La Personería cuenta con la certificación correspondiente al derecho a dotación de la servidora beneficiaria, documento que será incorporado como soporte separado al expediente contractual. Esta certificación sustenta la verificación de los requisitos legales respecto de los períodos ya causados. Tratándose de una dotación futura, la Entidad verificará nuevamente, antes de ordenar su entrega o activación, que se mantengan las condiciones legales para su causación.

El Departamento Administrativo de la Función Pública ha reiterado que la entrega mediante bonos es jurídicamente viable siempre que el mecanismo conduzca efectivamente a la adquisición de calzado y vestido de labor apropiados y que el beneficio no sea sustituido por dinero. En particular, el Concepto 313861 de 2024 reconoce expresamente la posibilidad de cumplir la obligación mediante bonos contratados con personas o empresas que suministren calzado y vestido de labor.



3. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación resulta necesaria para que la Personería cumpla la obligación legal de dotación mediante un mecanismo que permita a la beneficiaria escoger talla, referencia y estilo dentro de una red de establecimientos autorizados, preservando la destinación exclusiva del beneficio y facilitando la trazabilidad del saldo entregado.

Al elaborarse este documento el 24 de agosto de 2026, la ejecución debe armonizarse con las fechas legales de suministro. Las dotaciones ya causadas y no satisfechas podrán reconocerse extemporáneamente en especie mientras la servidora continúe vinculada y la obligación no haya prescrito. Las dotaciones futuras solo serán entregadas cuando se verifique su efectiva causación.

4. OBJETO DEL CONTRATO

“ADQUISICIÓN DE BONOS NOMINATIVOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE POR CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE LEY DE LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.”

4.1. Clasificación UNSPSC

Por tratarse de una contratación cuyo mecanismo consiste en la entrega de bonos o tarjetas para adquisición de dotación, se toman como referencias principales los códigos utilizados en procesos estatales similares para comercialización e intermediación, sin perjuicio de los códigos asociados a los bienes finales que serán adquiridos por la beneficiaria.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN
80141611	Servicios de personalización de obsequios o productos	Mecanismo de bonos/tarjetas
80141706	Servicio de intermediación de productos	Mecanismo de canje
53111602	Zapatos para mujer	Bien final
53101504	Pantalones para mujer	Bien final
53101604	Camisas o blusas para mujer	Bien final

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. Perspectiva legal

El proceso se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015. Por su cuantía, la selección se adelantará mediante mínima cuantía, modalidad aplicable independientemente del objeto contractual cuando el valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad.

En cuanto a la prestación social que da origen a la necesidad, resultan aplicables la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989. El beneficio debe satisfacerse en especie, mediante prendas y calzado adecuados, pudiendo utilizarse bonos o tarjetas siempre que estos no sean redimibles en dinero y garanticen la destinación específica.

5.2. Perspectiva comercial y de oferta

El mercado colombiano cuenta con operadores especializados en soluciones de dotación mediante tarjetas físicas, bonos digitales y mecanismos QR, así como redes de establecimientos de vestuario y calzado. La consulta pública efectuada evidencia pluralidad de oferentes y diferentes estructuras de comisión.

Como referencias actuales de disponibilidad de mercado, Pluxee Colombia informa que su solución de dotación puede adquirirse mediante tarjeta o bono digital y utilizarse en más de 19.900 comercios aliados, con cobertura en más de 265 ciudades y 33 departamentos. Edenred Colombia ofrece una solución de dotación mediante tarjeta física o QR, con red nacional de comercios, plataforma de administración y aplicación para consulta de saldo y ubicación de establecimientos. Estas referencias se utilizan para demostrar la existencia de oferta, no como cotizaciones vinculantes para el presente proceso.

5.3. Perspectiva organizacional y técnica

Por la naturaleza estandarizada del objeto, no se requiere una estructura empresarial compleja. El proveedor deberá contar con capacidad para emitir, activar y administrar el instrumento de canje; mantener una red suficiente de establecimientos; atender novedades de saldo, bloqueo o reposición; y asegurar que las transacciones correspondan exclusivamente a vestido y calzado de labor.



5.4. Perspectiva financiera

Dado que el pago se realizará contra entrega o activación recibida a satisfacción, no se considera necesario exigir indicadores mínimos de capacidad financiera. El valor ofertado deberá comprender todos los costos de emisión, administración, comisión, impuestos y demás erogaciones necesarias para cumplir el objeto.

6. CONSULTA DE REFERENCIAS PÚBLICAS DE MERCADO

Con el fin de fortalecer la justificación económica, se consultaron referencias públicas disponibles en páginas web oficiales y documentos de contratación estatal. Estas referencias no constituyen cotizaciones dirigidas a la Personería ni comprometen a los proveedores; su finalidad es aportar información objetiva sobre precios, comisiones y condiciones observadas en el mercado.

6.1. Referencia oficial: Agencia Nacional de Minería - ANM SMC 006 de 2024

En la Invitación Pública ANM SMC 006 de 2024, cuyo objeto fue adquirir la dotación de ley para funcionarios de la Agencia Nacional de Minería, la entidad fijó un valor nominal total de bonos de \$37.860.000 y recibió tres cotizaciones de operadores del sector. El documento oficial indica que los valores cotizados incluían IVA y que las comisiones observadas fueron 5,9 %, 8 % y 10 %, con un promedio de 7,97 %.

PROVEEDOR	VALOR NOMINAL	COMISIÓN	VALOR COMISIÓN	IVA 19 %	TOTAL COTIZADO
PLUXEE S.A.S.	\$37.860.000	5,9 %	\$2.233.740	\$424.411	\$40.518.151
BIGPASS / EDENRED S.A.S.	\$37.860.000	8,0 %	\$3.028.800	\$575.472	\$41.464.272
C.I. MORASU S.A.S.	\$37.860.000	10,0 %	\$3.786.000	\$719.340	\$42.365.340
PROMEDIO ANM	\$37.860.000	7,97 %	\$3.017.442	\$573.314	\$41.450.756

Fuente: Agencia Nacional de Minería, Invitación Pública de Mínima Cuantía ANM SMC 006 de 2024, apartados 3.1 y cuadro de cotizaciones. Consulta web efectuada el 24 de agosto de 2026: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024-05-29-INVITACION-SMC-006-2024.pdf>

6.2. Proyección referencial para el proceso MC-PM 006-2026

La misma referencia de la ANM estableció para 2024 un valor unitario nominal de \$372.000 para dotación de mujer en clima frío. Para efectos exclusivamente comparativos y conservadores, la Personería toma ese valor -el mayor de las referencias femeninas reportadas por la ANM- y lo proyecta a tres (3) dotaciones, sin presentarlo como cotización vigente.

ESCENARIO	VALOR NOMINAL 3 DOTACIONES	COMISIÓN	IVA COMISIÓN	TOTAL REFERENCIAL
Promedio ANM (7,97 %)	\$1.116.000	\$88.945	\$16.900	\$1.221.845
Comisión alta observada (10 %)	\$1.116.000	\$111.600	\$21.204	\$1.248.804
Presupuesto Personería	—	—	—	\$1.300.000

El escenario de comisión promedio arroja un costo referencial aproximado de \$1.221.845 y el escenario con la comisión más alta observada en la muestra (10 %) arroja aproximadamente \$1.248.804. Ambos valores se encuentran por debajo del presupuesto oficial de \$1.300.000. En consecuencia, la referencia pública consultada permite considerar razonable el techo presupuestal, sin sustituir la competencia efectiva del proceso ni la obligación del oferente de formular su propia propuesta económica.

La evaluación económica deberá comparar el costo total ofertado y verificar simultáneamente el valor nominal efectivamente disponible para la beneficiaria. No se admitirán propuestas en las cuales comisiones, cargos de emisión, administración, activación o similares sean descontados del saldo nominal comprometido para la adquisición de vestido y calzado.

6.3. Referencias actuales de oferta

OPERADOR / FUENTE	MEDIO DE USO	COBERTURA PUBLICADA	UTILIDAD PARA EL ESTUDIO
Pluxee Colombia	Tarjeta y bono digital	Más de 19.900 comercios; más de 265 ciudades; 33 departamentos	Evidencia oferta nacional y red amplia de canje
Edenred Colombia	Tarjeta física o QR	Red nacional de miles de comercios	Evidencia oferta alternativa, trazabilidad y gestión digital



Fuentes consultadas el 24 de agosto de 2026: Pluxee Dotación, <https://www.pluxee.co/productos/pluxee-dotacion/> ; Edenred Dotación, <https://edenred.co/dotacion/> . La información se incorpora como referencia cualitativa de oferta y cobertura; las páginas públicas consultadas no constituyen una cotización dirigida a la Personería.

7. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del proceso es de hasta UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.300.000), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000380, con cargo al rubro 2.1.P.2.1.2.02.01.002.2 - Dotación de Personal.

El valor comprende el saldo nominal destinado a la adquisición de calzado y vestido de labor, así como las comisiones, impuestos sobre comisiones, costos de expedición, administración, activación y demás gastos directos o indirectos necesarios para la ejecución, sin que estos últimos puedan disminuir el saldo nominal ofrecido para la dotación.

La razonabilidad del presupuesto se soporta conjuntamente en: (i) el CDP expedido por la Entidad; (ii) el antecedente de la vigencia anterior que reposa en el expediente; (iii) las referencias públicas de mercado descritas en este documento; y (iv) la competencia que se produzca dentro del proceso de mínima cuantía. El valor final del contrato corresponderá a la oferta de menor precio que cumpla integralmente los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

8. ALCANCE, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proceso comprende hasta tres (3) dotaciones para una (1) beneficiaria, correspondientes a los períodos de la vigencia 2026 que se encuentren legalmente causados o lleguen a causarse durante la ejecución. Cada dotación deberá permitir adquirir como mínimo un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, entendido para este proceso como un (1) pantalón y una (1) blusa para mujer, o prendas equivalentes apropiadas para sus funciones.

CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	INSTRUMENTO	BIENES POR DOTACIÓN	ENTREGA / ACTIVACIÓN
Hasta 3	Dotación	Bono nominativo o tarjeta electrónica	1 par de zapatos + 1 pantalón + 1 blusa para mujer	Según el período causado; la tercera dotación solo se ordenará previa verificación de requisitos

8.1. Condiciones mínimas de los bonos o tarjetas

- Ser nominativos o encontrarse individualmente asociados a la beneficiaria y permitir conocer el valor disponible y la fecha de activación.
- El valor nominal cargado deberá ser el expresamente ofrecido y aceptado. Los costos de emisión, administración, activación, plataforma o transacción ordinaria no podrán descontarse del saldo destinado a vestido y calzado.
- Ser redimibles exclusivamente por calzado y vestido de labor. No podrán canjearse por dinero ni por bienes o servicios ajenos a la finalidad legal de la dotación.
- Tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario desde la activación o una superior ofrecida por el proveedor.
- Permitir consulta de saldo y contar con un canal de atención para bloqueos, fallas de activación, saldos incorrectos, reposición y reclamaciones.
- Aportar relación de establecimientos o canales autorizados. Se admitirán almacenes de cadena, comercios independientes y plataformas habilitadas, sin restricciones artificiales de ciudad o tipo de comercio, siempre que se garantice el uso exclusivo para dotación.
- Permitir a la beneficiaria elegir tallas, referencias, estilos y promociones disponibles dentro del valor asignado, sin imponer precios superiores a los ofrecidos al público general por el solo uso del instrumento.
- Garantizar que los artículos sean nuevos, de calidad comercial adecuada, resistentes y apropiados para labores administrativas y de atención al público.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 en lo pertinente, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989, las disposiciones presupuestales, tributarias y las demás normas civiles y comerciales aplicables.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la mínima cuantía procede cuando el valor del proceso no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente del objeto. El valor del presente proceso se encuentra dentro de dicho límite.



10. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIO DE SELECCIÓN

10.1. Capacidad jurídica

Podrán participar personas naturales o jurídicas, individualmente o mediante formas asociativas legalmente permitidas, con capacidad para obligarse y actividad económica u objeto social compatible con la contratación. La Entidad verificará las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones mediante la documentación exigida y los sistemas oficiales disponibles.

10.2. Registro Único de Proponentes - RUP

No se exigirá inscripción en el RUP por tratarse de un proceso de mínima cuantía. La Personería verificará directamente los requisitos habilitantes aplicables.

10.3. Experiencia

No se exigirá experiencia específica como requisito habilitante, atendiendo la baja cuantía y la naturaleza estandarizada del objeto, sin perjuicio de la obligación del oferente de acreditar que puede emitir o suministrar el mecanismo de canje y cumplir todas las condiciones técnicas.

10.4. Capacidad financiera

No se exigirá capacidad financiera mínima, puesto que el pago se efectuará contra entrega o activación recibida a satisfacción.

10.5. Criterio de selección

La Personería ordenará las ofertas por precio y verificará en primer lugar la oferta de menor valor. La selección recaerá sobre la oferta de menor precio que cumpla integralmente los requisitos jurídicos, técnicos y económicos. La comparación económica deberá considerar el costo total ofertado y el saldo nominal de dotación garantizado.

11. GARANTÍAS

De conformidad con el régimen de mínima cuantía, la exigencia de garantías no es obligatoria. Para este proceso no se considera necesario exigir garantía contractual, teniendo en cuenta el bajo valor, la naturaleza estandarizada del objeto, la verificación previa de cada activación o entrega y el pago posterior al recibo a satisfacción. Esta decisión no exonera al contratista de responder por la correcta activación, disponibilidad del saldo, calidad del servicio asociado y demás obligaciones legales y contractuales.

12. FORMA DE PAGO

La Personería efectuará el pago correspondiente a cada dotación efectivamente suministrada o activada y recibida a satisfacción, previa presentación de factura o documento equivalente cuando haya lugar, acreditación del cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando resulte exigible y demás soportes administrativos y tributarios.

No se otorgará anticipo. No habrá lugar a pago por una dotación futura que no llegue a causarse legalmente.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. Obligaciones de la Personería Municipal

- Mantener la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- Incorporar al expediente la certificación del derecho de la beneficiaria y verificar nuevamente los requisitos antes de cada dotación futura.
- Entregar únicamente la información necesaria para individualizar el bono o tarjeta.
- Verificar el valor nominal cargado, activación, vigencia, red de canje y restricciones de uso antes de autorizar el pago.
- Realizar los pagos de las obligaciones efectivamente cumplidas y aplicar las retenciones legales vigentes.

13.2. Obligaciones del contratista

- Suministrar o activar oportunamente los bonos o tarjetas en las condiciones y por los valores ofrecidos.
- Garantizar que el saldo sea utilizado exclusivamente para calzado y vestido de labor y que no sea redimible en dinero.
- No descontar del saldo nominal cargos por emisión, administración, activación, plataforma o transacción ordinaria.
- Entregar y mantener actualizada la relación de establecimientos o canales autorizados de canje.
- Atender oportunamente novedades de activación, bloqueo, saldo, reposición o imposibilidad de canje imputables al proveedor.



- Cumplir la normativa sobre protección de datos personales.
- Obrar de buena fe, atender los requerimientos de la supervisión y acreditar el cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando sea exigible.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el Personero Municipal o por el servidor que se indique expresamente en la aceptación de la oferta. Verificará la oportunidad de cada entrega, el saldo nominal, la activación, la vigencia, las restricciones, la red de comercios y la solución de novedades antes de autorizar el pago.

15. RIESGOS PREVISIBLES Y TRATAMIENTO

RIESGO	PROB.	IMPACTO	NIVEL	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
Entrega o activación tardía	Baja	Medio	Bajo	Contratista	Plazos claros; seguimiento; pago contra recibo.
Saldo inferior al ofrecido o cargo no autorizado	Baja	Alto	Medio	Contratista	Verificación previa del saldo; corrección inmediata.
Falla, bloqueo o imposibilidad de redención	Media	Medio	Medio	Contratista	Canal de soporte y reposición/corrección.
Red de comercios insuficiente o restricciones no informadas	Baja	Medio	Bajo	Contratista	Relación previa de red; aceptación de cadenas y canales habilitados.
Pérdida de requisitos para dotación futura	Baja	Medio	Bajo	Personería	Verificación previa; no ordenar ni pagar entrega no causada.
Variación de impuestos o normas aplicables	Baja	Bajo	Bajo	Según ley	Aplicar normativa vigente sin disminuir indebidamente el saldo nominal.

16. IMPUESTOS, RETENCIONES Y DESCUENTOS

Al valor del contrato se aplicarán las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones que correspondan conforme al Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal vigente y la naturaleza tributaria del contratista y de la operación. No se fijan en estos estudios porcentajes tributarios predeterminados que puedan resultar incompatibles con la calidad particular del adjudicatario.

17. SOPORTES DOCUMENTALES DEL EXPEDIENTE

1. Certificación del derecho a dotación de la servidora beneficiaria, que se adjuntará al expediente contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000380.
3. Antecedente contractual de la vigencia anterior utilizado como una de las referencias internas.
4. Copia o impresión de la referencia pública de la Agencia Nacional de Minería - ANM SMC 006 de 2024.
5. Impresión o constancia de consulta de las páginas de Pluxee Dotación y Edenred Dotación utilizadas como referencias cualitativas de oferta.
6. Ofertas que se reciban dentro del proceso de mínima cuantía y documentos de evaluación.

18. CONCLUSIÓN

Con fundamento en la necesidad legal acreditada, la certificación que se incorporará al expediente, la existencia de oferta en el mercado, las referencias públicas consultadas, el análisis de riesgos y la disponibilidad presupuestal, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de mínima cuantía MC-PM 006-2026 para adquirir bonos nominativos o tarjetas electrónicas canjeables exclusivamente por calzado y vestido de labor, hasta por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) M/CTE.

El presupuesto oficial se considera razonable como techo de contratación, pues la referencia oficial de la ANM permite construir escenarios comparables que se sitúan por debajo de dicho valor. La adjudicación, no obstante, dependerá de la competencia efectiva del proceso y del cumplimiento integral de las condiciones técnicas y jurídicas aquí establecidas.

19. REFERENCIAS NORMATIVAS Y FUENTES DE CONSULTA

- Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5 - modalidad de mínima cuantía.
- Decreto 1082 de 2015, artículos aplicables a la mínima cuantía y sus modificaciones vigentes.
- Ley 70 de 1988 - suministro de calzado y vestido de labor para empleados del sector público.
- Decreto 1978 de 1989 - reglamentario de la Ley 70 de 1988.



- Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto 313861 de 2024 - procedencia del sistema de bonos para entrega de dotación.
- Agencia Nacional de Minería, Invitación Pública ANM SMC 006 de 2024 - referencia oficial de valores nominales, comisiones y cotizaciones del mercado.
- Pluxee Colombia, página de producto Pluxee Dotación - consulta 24/08/2026.
- Edenred Colombia, página de producto Dotación Edenred - consulta 24/08/2026.

Se suscribe en San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Cesar M. Corredor Chipatecua
Personero Municipal
San Antonio Tequendama

CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA
Personero Municipal
San Antonio del Tequendama - Cundinamarca

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	LIDA PEREZ GOMEZ	CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA	CESAR MANUEL CORREDOR CHIPATECUA
Objeto Contrato y/o Cargo	Secretaria	Personero	Personero
Fecha	24/08/2026	24/08/2026	24/08/2026
Firma			